

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES INDEPENDIENTES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, ASISTIDO POR EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD" Y POR OTRA PARTE EL DR. JUAN ANTONIO NEMER DEL CAMPO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EN CONJUNTO "LAS PARTES"; QUIENES LO FORMALIZAN ALTENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

"LA UNIVERSIDAD" DECLARA:

- 1.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO, CON AUTONOMÍA CONSTITUCIONAL PERSONALIDAD JURIDIGA Y PATRIMONIO PROPIO, COMO LO PREVÉ SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA MEDIANTE DECRETO 0662, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 1987 Y DE ACUERDO CON SU FIN ESENCIAL, ES RESPONSABLE EN Y ANTE EL ESTADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR. IMPARTÉ ESTA EDUCACIÓN CON VISTA FORMAR PROFESIONISTAS, INVESTIGADORES PROFESORES UNIVERSITARIOS A TÉCNICOS UTILES A LA SOCIEDAD, QUE SATISFAGAN PRIORITARIAMENTE EAS NECESIDADES BLANTIEADAS POR EL DESARROLLO ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL DEL ESTADO DE TABASCO.
- 1.2. QUE EL M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO, ES SEGRETARIO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE "LA UNIVERSIDAD", Y CUENTA CON FACULTADES AMPUAS, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5 448 VOLUMEN, XLII, DE FECHA 28 DE ENERO DE 2016, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CUUDAD DE VILLAHERMOSA, MABASCO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO RÉVOCADAS NITIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- 1.3. QUE EL DR. AUDOMARO GURRIA DEL CASTILLO, ES EL COORDINADOR GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 23 DE ENERO DE 2016, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.
- 1.4. QUE EL M.C.P. ROBERTO ORTIZ CONTRERI, ES EL ABOGADO GENERAL DE "LA UNIVERSIDAD", TAL COMO LO ACREDITA CON EL NOMBRAMIENTO DE FECHA 1° DE MARZO DE 2017, OTORGADO POR EL DR. JOSÉ MANUEL PIÑA GUTIÉRREZ, RECTOR DE LA "LA UNIVERSIDAD" Y PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS Y ACTOS DE ADMINISTRACIÓN MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5,890, VOLUMEN LIII, DE FECHA 9 DE MARZO DE 2017, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. LEONARDO DE JESÚS SALA POISOT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 32 Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL DE LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, MISMO QUE A LA FECHA NO LE HA SIDO REVOCADO NI LIMITADO EN FORMA ALGUNA.

Micmbro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas

H





- 1.5. QUE PARA CUMPLIR CON SU FINES REQUIERE TEMPORALMENTE CONTAR CON LOS SERVICIOS DE UNA PERSONA FISICA CON CONOCIMIENTOS EN MEDICINA, ESPECIFICAMENTE EN LA ESPECIALIDAD DE ANGIOLOGÍA, PARA ATENDER Y CUBRIR LAS NECESIDADES PROPIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS QUE LA "LA UNIVERSIDAD" OTORGA A SUS DERECHOHABIENTES Y BENEFICIARIOS.
- 1.6. QUE EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 3, 6, 7, 20 Y 26 FRACCION I DE LA LEY ÓRGANICA DE LA UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 19, 22, 53, FRACCIÓN IV, 74 FRACCIÓN II Y 75 DE SU ESTATUTO GENERAL, SU PREPRESENTANTE PUEDE REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS JURÍDICOS Y CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE REQUIERA PARA EL EJERCICIO DE SUS EUNCIONES YATRIBUCIONES Y FINES ESENCIALES.
- 1.7. QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO TAMBIÉM SE FUNDAMENTA ACORDE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 6, 9, 10, 11, 28, 49 Y 57 DEL REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.8. QUE CUBRIRA LOS GASTOS Y COSTOS OBJETTO DEL PRESENTE CONTRATO CON RECURSOS FINANCIEROS PROCEDENTES DE LOS SUBSIDIOS FEDERAL, ESTATAL DE SANEAMIENTO FINANCIERO, O CON RECURSOS PROPIOS DE "LA UNIVERSIDAD".
- 1.9. QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES UJAS 801014N3
- 1.10. QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DE ESTE CONTRATO EL EDIFICIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, UBICADO EN LA AVENIDA UNIVERSIDAD S/N ZONA DE LA CULTURA COL MAGISTERIAL, C.P. 86040 MILLAHERMOSA, CENTRO TABASCO.

2. <u>"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DECLARA:</u>

- 2.1. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON LA CAPACIDAD GENERAL SUFICIENTE PARA CONTRATAR Y LA ESPECIAL PARA CELEBRAR ESTE COMPROMISO EN RAZÓN DE QUE, CUENTA CON LOS CONOCIMIENTOS PROFESIONALES Y LA EXPERIENCIA PARA REALIZAR LAS LABORES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, YA QUE SE DEDIGA A EJERGER LA PROFESIÓN DE ANGIOLOGO Y CIRUGIA CARDIOVASCULAR DE LA CUAL OSTENTA EL TÍTULO DE LA ESPECIALIDAD, ACREDITÁNDOLO CON LA CÉDULA DE ESPECIALIDAD NO. AEIE-14662, EXPEDIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES CON FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 1999, DOCUMENTOS DE LOS CUALES EXHIBE ORIGINALES Y ANEXA FOTOCOPIAS.
- 2.2. QUE TIENE INTERES DE PARTICIPAR EN LA LABOR QUE SE CONTRATA, EN EL ENTENDIDO QUE LA MISMA ES DE DURACIÓN LIMITADA Y CONOCE PLENAMENTE LAS CARACTERÍSTICAS Y NECESIDADES DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO QUE HA CONSIDERADO TODOS LOS FACTORES QUE INTERVIENEN PARA DESARROLLAR EFICAZMENTE LAS ACTIVIDADES QUE DESEMPEÑARÁ.
- 2.3. QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO DONDE PRESTARA LOS SERVICIOS EL UBICADO PUVŒ

ÁOT } åæ{ ^} qiÁ^*æþÁ^} ÁÞUVOÞÁFÄÖUT ÓÐ OSKOUKKOEROS: [[•ÁFFÎ Ás^ÁæÁS^^ÄÖ^} ÄÖ^}^!æþÁsÁVæð] æð^} &ææÁ ÁOE&S^•[ÁæÁæÁQI-[-{ æ&æ5} ÁÚgà]ææÁ ÁOEæÓS ÁÚgà]ææÁ ÁOEæÓS ÁÚgà]ææÁS ÁOEæÓS ÁÚgà]ææÁS ÁOEæÓS ÁÚgà]ææÁS ÁOEæÓS ÁÚgà]ææÁS ÁÚgæŠ æð ÁÚgà]ææÁS ÁÚgæÁS ÁÚgà]ææÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÆÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÆÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÆÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS ÁÚgæÁS





- 2.4. QUE ES UNA PERSONA FÍSICA, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CON LA CLAVE

 PUVOZÍG

 EXPEDIDO POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO DEL CUÁL

 EXHIBE ORIGINAL Y ANEXA UNA COPIA.
- 2.5. QUE EL SERVICIO QUE PRESTARÁ A "LA UNIVERSIDAD", NO SON SU ÚNICA FUENTE DE INGRESOS, PUES LO BRINDA EN FORMA INDEPENDIENTE A CUALQUIER PERSONA FÍSICA O MORAL QUE LO SOLICITE Y POR LO TANTO NO ESTARÁ SUJETO A UNA RELACIÓN DE TRABAJO CON "LA UNIVERSIDAD", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 20 Y 31 DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- 2.6. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SÈ, ENCUENTRA AL CORRIENTE CON TODOS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES FISCALES CORRESPONDIENTES.

3. "LAS PARTES" DECLARAN:

PRESTADOR DE SERVICIOS".

3.1. QUE HAN CONVENIDO CELEBRAREL PRESENTE GONTRATO DE INDOLE CIVIL EN TÉRMINOS DE LO QUE DISPONE EL GÓDIGO CIVIL DECESTADO DE TABASCO Y LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, TENIENDO CAPACIDAD JURÍDICA PARA GONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS DEL MISMO, Y QUE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN. POR LO QUE LIBREMENTE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES A "LA UNIVERSIDAD" CONSISTENTE EN LA ATENCIÓN MEDICO QUIRURGIGA EN LA ESPECIALIDAD DE

ANGIOLOGÍA A LOS USUÁRIOS DEL SERVICIO MEDIGO DE "LA UNIVERSIDAD"

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA CON LA

- "LA UNIVERSIDAD" A LLEVAR A CABO LÁS SIGUIENTES ACCIONÉS:

 A) PRESTAR LA ATENCIÓN MÉDICA QUIRURGICA A LOS USUARIOS DE SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" QUE LE SEAN ENCOMENDADOS DE ACUERDO A LA ESPECIALIDAD DE "EL
- B) LLEVAR UN EXPEDIENTE CLÍNICO COMPLETO DE LOS PACIENTES QUE LE SEAN ENCOMENDADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR "LA UNIVERSIDAD", Y AL TERMINO DE LA CONSULTA O POST-HOSPITALIZACIÓN DEBERÁ ENVIAR EL RESUMEN CLÍNICO EN EL CUAL RELATARÁ EL MOTIVO DE LA ATENCIÓN. ESTE RESUMEN CLÍNICO SERÁ ANEXADO AL EXPEDIENTE CLÍNICO DEL PACIENTE Y ARCHIVADO EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MEDICOS DE LA "LA UNIVERSIDAD".
- C) AL EXPEDIR LAS RECETAS ESCRIBIRÁ EL NOMBRE DE LA SUSTANCIA ACTIVA (NOMBRE GENÉRICO) BASANDOSE EN EL LISTADO DE MEDICAMENTOS EXISTENTE EN "LA UNIVERSIDAD".
- D) POR DISPOSICIÓN DE LA LEY GENERAL DE SALUD (S.S.A.) EL MÉDICO TRATANTE QUE PRESCRIBA ANTIBIÓTICOS, PSICOTRÓPICOS O CONTROLADOS, DEBERÁ INCLUIR LA RECETA PARTICULAR DEL MÉDICO QUE PRESCRIBE O DA LA INDICACIÓN MÉDICA.



- E) EN EL CASO QUE CORRESPONDA LLEVAR A CABO LAS CIRUGÍAS A LOS PACIENTES QUE REQUIERAN ATENCIÓN QUIRÚRGICA, SE REALIZARÁ EN EL LUGAR QUE PREVIAMENTE LE DESIGNE "LA UNIVERSIDAD".
- F) TODA SOLICITUD QUIRÚRGICA DEBERÁ ANEXARLE RESUMEN CLÍNICO COMPLETO INCLUYENDO: ANTECEDENTES DE IMPORTANCIA RELACIONADO CON EL PADECIMIENTO, ESTADO CLÍNICO ACTUAL, DIAGNÓSTIGO, TRATAMIENTO, QUIRÚRGICO SUGERIDO, RIESGO Y BENEFICIO DEL MISMO, ALTERNATIVAS DEL TRATAMIENTO DE NO INTERVENCIÓN QUIRÚRGICA Y PRONÓSTICO.
- G) GUARDAR ABSOLUTA CONFIDENCIALIDAD CON RESPECTO A LOS DATOS Y DOCUMENTOS QUE "LA UNIVERSIDAD" LE PROPORGIONE PARA LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLE.
- H) ATENDER AL PAGIENTE EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN LA DECLARAÇIÓN 2.3, EN EL HORARIO Y DÍAS QUE POR ESCRITO LE INFORME À LA GOORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DENTRO DE LOS TRES DÍAS POSTERIORES A LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
- I) HACER LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS À LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES EN LOS CASOS DE ENFERMEDADES CONTAGIOSAS QUE NECESITEM ATENCIÓN LEGAL.
- J) DESEMPEÑAR SUS SERVICIOS DE MANERA EL CIENTE Y DE ACUERDO A SUSABER Y ENTENDER.
- K) SOLICITAR À LOS USUARIOS DEL SERVICIO MÉDICO DE "LA UNIVERSIDAD" LA ORDEN DE ATENCIÓN EIDENTIFICACION COMO DERECHOHABIENTES.
- LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE "LA UNIVERSIDAD".

PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" À LLEVAR A CABO LAS SIGÜIENTES ACCIONES:

- A) ENVIAR AL USUARIO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS GON UNA RESPECTIVA ORDEN DE ATENCIÓN.
- B) DOTAR DE RECETARIOS Y HOJAS DE ENVIÓ DEL PACIENTE.
- C) LAS DEMÁS NECESARIAS PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- MONTO DE LOS SERVICIOS.

POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" RECIBIRÁ POR CONSULTA LA CANTIDAD D \$300.00 (TRESCIENTOS PESOS 00/100 M.N.); \$900.00 POR DIA DE VISITA HOSPITALARIA Y LOS PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO AL LISTADO DE PRECIOS DE "LA UNIVERSIDAD", MENOS EL I.S.R., DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO. LO ANTERIOR, CONSIDERANDO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SE ANEXA LISTA DE PRECIOS AL FINAL DEL CONTRATO.

Y

4

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas





LA CANTIDAD ESPECIFICADA EN ESTA CLÁUSULA CUBRIRÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES QUE PRESTE A "LA UNIVERSIDAD" POR LO QUE NO PODRÁ EXIGIR MAYOR RETRIBUCIÓN POR NINGÚN OTRO CONCEPTO. ASIMISMO, DICHA CANTIDAD NO PODRÁ SER MODIFICADA DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

CUALQUIER OTRO PROCEDIMIENTO NO CONSIDERADO EN ESTA CLÁUSULA DEBERÁ REMITIRSE LOS PRECIOS DE MANERA ANTICIPADA A LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS PARA SU AUTORIZACIÓN.

QUINTA.- FORMA Y LUGAR DEL PAGO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PRESENTARA ANTE LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE "LA UNIVERSIDAD" EL RESPECTIVO RECIBO DE HONORARIOS PROFESIONALES QUE CONTENGA LOS REQUISITOS FISCALES EXIGIDOS POR LA LEY Y ACOMPAÑADO DE LA RELACIÓN DE LOS PACIENTES EN EL FORMATO DE LISTADO QUE DEBERÁ SOLICITAR AL ÁREA DEL CONTABILIDAD DE LA JEFATURA ADMINISTRATIVA DE LOS SERVICIOS MÉDICOS UNA VEZ CUMPLIDO EL PLAZO, "LA UNIVERSIDAD" SE OBLIGA A LIQUIDAR EL RECIBO CORRESPONDIENTE, ENTREGÁNDOSELE EL PAGO RESPECTIVO.

CON LA FINALIDAD DE PROCEDER A SU PAGO, DEBERÁ PRESENTAR EN LA COORDINACIÓN GENERAL DE LOS SERVICIOS MÉDICOS FORMATO DE ABONO EN CUENTA DEBIDAMENTE REQUISITADO Y AUTORIZADO POR LA INSTITUCIÓN BANCARIA.

SEXTA.- OTRAS CONTRATACIONES.

"LA UNIVERSIDAD" PUEDE, À SU ENTERA DISCRÉCION CONTRATAR LOS SERVICIOS DE OTRO U OTROS ESPECIALISTAS PARA QUE, EN CÓLABORACIONICON EL PRESTADOR DE SERVICIOS", EFECTÚEN LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS EN ESTE CONTRATO.

SEPTIMA.- SUPERVISIÓN

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EN TODO TIEMPO, A TRAVÉS DE LOS REPRÉSENTANTES QUE SEÑALE, DAR SEGUIMIENTO AL PRESENTE INSTRUMENTO A FIN DE SUPERVISAR Y VIGILAR QUE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO SÉ ESTÉN BRINDANDO EN LOS TÉRMINOS CÓNVENIDOS. ASIMISMO, PODRÁ DAR LAS INSTRUCCIONES QUE ÉSTIME CONVENIENTES PARA UNA MEJOR EJECUCIÓN, SIN QUE ESTO IMPLIQUE MODIFICACIONES A LAS OBLIGACIONES. A CARGO DE "ÉL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE NO AJUSTARSE A LAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECÍFICACIONES DEL SERVICIO CONTRATADO, "LA UNIVERSIDAD" PROCEDERÁ A APLICAR LA PENA CONVENCIONAL ESTABLECIDA EN EL PRESENTE CONTRATO.

OCTAVA.- RELACIÓN LABORAL.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SERÁ CONSIDERADO EN NINGÚN CASO COMO TRABAJADOR DE "LA UNIVERSIDAD", PARA LOS EFECTOS DE LAS DISPOSICIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL, VIGENTES Y APLICABLES.

NOVENA.- SERVICIOS NO ESPECIFICADOS.

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" REALIZA TRABAJOS QUE NO SE ENCUENTREN ESPECIFICADOS EN EL PRESENTE CONTRATO, O QUE NO HAYAN SIDO EXPRESAMENTE ORDENADOS POR "LA UNIVERSIDAD", INDEPENDIENTEMENTE DE LAS RESPONSABILIDADES EN QUE INCURRA POR SU EJECUCIÓN, NO TENDRÁ DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ELLO. LOS TRABAJOS REALIZADOS EN ESTE CONTEXTO, QUEDARÁN EN BENEFICIO DE LA "LA UNIVERSIDAD".

Miembro CUMEX desde 2008
Consorcio de
Universidades
Mexicanas

y A



DÉCIMA.- MODIFICACIONES.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO DE COMÚN ACUERDO, Y SÓLO SERÁN VÁLIDAS CUANDO HAYAN SIDO HECHAS POR ESCRITO Y FIRMADAS POR LAS PARTES.

DÉCIMA PRIMERA.- CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PRESERVAR Y GUARDAR LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN, DATOS O DOCUMENTOS A QUE TENGA ACCESO DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR SER PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "LA UNIVERSIDAD", POR LO QUE NO PODRÁ USARLOS, REVELARLOS Y/O HACERLOS ACCESIBLES A CUALQUIER TERCERO POR MEDIO IMPRESO, ELECTRÓNICO, CONFERENCIAS, PUBLICIDAD O CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO, YA SEA EN PARTE O EN SU CONTUNTO, DEBIENDO OBSERVAR LO ANTERIOR, TANTO EN MÉXICO COMO EN EL EXTRANJERO, LA OBLIGACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD SERÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y SUBSISTIRÁ AÚN DESPUÉS DE HABER CONCLUIDO LA PRESTACIÓN DE SUSISERVICIOS.

EN CASO DE CONTRĂVENIR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTA DISPOSIÇION LA UNIVERSIDAD" SE RESERVA EL DERECHO DE RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO Y APUICAR LA PEÑA CORRESPONDIENTE, CON INDEPENDENCIA DE LAS DEMÁS ACCIONES QUE PUEDA EJERCITIAR EN SU CONTRA.

DÉCIMA SEGUNDA.- CASO FORTUITO.

AMBAS PARTES ESTARAN EXENTAS DE TODA RESPONSABILIDAD GIVIL EN GASO DE RETRASO, MORA E INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL PRESENTE CONTRATO, DEBIDO A CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, ENTENDIENDOSE POR ESTO A TODO ACONTECIMIENTO PRESENTE O FUTURO, YA SEA FENÓMENO DE LA NATURALEZA O NO, QUE ESTÉ FUERA DEL DOMINIO DE LA VOLUNTAD, QUE NO PUEDA PREVERSE Y QUE AÚN PREVIENDOLO NO SE RUEDA EVITAR, TALES COMO LA HUELGA Y EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O ADMINISTRATIVAS

EN TALES CASOS, DEBERAN REVISAR DE COMÚN ACUERDO EL AVANCE DE LOS TRABAJOS PARA ESTABLECER LAS BASES DE SU TERMINACIÓN.

DÉCIMA TERCERA.- VIGENCIA.

EL PRESENTE CONTRATO EMPEZARÁ A SURTIR SUS EFECTOS A PARTIR DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2018.

EN CASO DE QUE "LA UNIVERSIDAD" TUVIERAN NECESIDAD DE SEGUIR UTILIZANDO LOS SERVICIOS DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE REQUERIRÁ DE LA CELEBRACIÓN DE UN NUEVO CONTRATO.

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉL, MEDIANTE AVISO QUE POR ESCRITO Y CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN PRESENTE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

POR SU PARTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, MEDIANTE AVISO DADO POR ESCRITO A "LA UNIVERSIDAD", CON QUINCE DÍAS DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN DE DERECHOS.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE, TEMPORAL C

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades Mexicanas y d





DEFINITIVAMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, NI HACER EJECUTAR PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS CONTRATADOS POR TERCERA PERSONA. EN CASO DE CONTRAVENIR LO ANTERIOR, SERÁ CAUSA DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, EN CUYO CASO SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR LA CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.

DÉCIMA SÉXTA.- IMPUESTOS.

TODOS LOS IMPUESTOS QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁN POR QUENTA DE LA PARTE QUE CORRESPONDA, POR LO QUE LAS PARTES CONVIENEN EN CUMPLIR CON SUS RESRECTIVAS OBLIGACIÓNES FISCALES, HACIENDO LAS RETENCIONES DE IMPUESTOS QUE CORRESPONDAN, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES ÁPLICABLES.

DÉCIMA SEPTIMA.- PENA-CONVENCIONAL.

"LA UNIVERSIDAD" CONVIENE CON "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN PACTAR, PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS, UNA PENA DEL 1% (UNO POR CIENTO) DEL VALOR TOTAL DE LOS SERVICIOS DEL PRESENTE CONTRATO, POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO Y SU TOPE MÁXIMO SERÁ DEL 10% (DIEZ POR CIÊNTO).

DÉCIMA OCTAVA.- CĂUSĂS DE RESGISIÓN.

"LA UNIVERSIDAD" PODRÁ RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA ÉSTA EN LOS SIGUIENTES CASOS QUE DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA SE SEÑALAN:

- A) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INCUMPLE CON CUALQUIERA DE LOS TÉRMINOS Y
 CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO:
- B) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO REALIZA LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS Y HORAS CONVENIDAS.
- C) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUSPENDE INJUSTIFICADA MENTE COS SERVICIOS.
- D) SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO SUSTITUYE LOS SERVICIOS QUE LE HUBIEREN SIDO RECHAZADOS.
- E) CUANDO EXISTA IMPOSIBILIDAD RISICA O MENTAL DE PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", PARA OTORGAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES GONTRATADOS Y;
- F) CUANDO LAS DIVERSAS DISPOSICIONES APLICABLES ASÍ LO SEÑALEN.

ASIMISMO, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUEDA OBLIGADO ANTE "LA UNIVERSIDAD" A RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA PRESTACIÓN DE SUS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA NOVENA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI SE DAN UNA O VARIAS DE LAS HIPÓTESIS PREVISTAS EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, "LA UNIVERSIDAD" PODRÁ EJERCER SU DERECHO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SIN NECESIDAD DE INTERVENCIÓN JUDICIAL Y SIN PERJUICIO DE QUE SE LLEVEN A CABO LAS DEMÁS ACCIONES LEGALES A QUE TENGA DERECHO PARA SALVAGUARDAR SUS INTERESES.

Consorcio de
Universidades
Mexicanas





PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA "LA UNIVERSIDAD" COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EL INCUMPLIMIENTO EN QUE ÉSTE HAYA INCURRIDO PARA QUE EN UN TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE. EN SU CASO, LAS PRUEBAS CORRESPONDIENTES.

TRANSCURRIDO EL TÉRMINO SEÑALADO, EN EL PÁRRAFO, ANTERIOR, "LA UNIVERSIDAD" TOMANDO EN CUENTA LOS ARGUMENTOS PRUEBAS OFREGDOS POR LE PRESTADOR DE SERVICIOS". DETERMINARÁ DE MANERA EUNDADA Y MOTIVADASI RESULTA PROCEDENTE O NO RESCINDIR EL CONTRATO Y COMUNICARÁ POR ESGRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DICHA DETERMINACIÓN.

LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO IMPLICA LA ACEPTACIÓN Y SOMETIMIENTO EXPRESO DE LAS PARTES AL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN ESTA-GLAUSULA.

VIGÉSIMA.- JURISDIČCÍÓN.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUELEL PRESENTE CONTRATO ESPRODUCTO DE SU BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES POSIBLES PARA SU CUMPLIMIENTO, PERO EN CASO DE PRESENTARSE ALGUNA DIŚCREPANCIA SOBRE SULINTERPRETACIÓN O CÚMPLIMIENTO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES ESTATALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO EUERO QUE POR RAZON DE SUIDOMICILIO, PRESENTE O FUTURO, LES PUDIERA GORBESCONDER

LEÍDO QUE FUE EL BRESENTE CONTRATO VENTERADAS LAS PARTES DE SUICONTENIDO Y ALCANCE LEGAL LO FIRMAN PORTRIPLICADO EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EL DÍA 01 DE ENERO DEL 2018.

POR "LA UNIVERSIDAD"

EL "PRESTADOR DE SERVICIOS".

M.A. RUBICEL CRUZ ROMERO

ADMINISTRATIVOS SECRETARIO DE SERVICIOS

DR. JUAN ANTONIO NEMER DEL CAMPO.

DR. AUDOMARO ATRIA DEL CASTILLO
COORDINADOR SENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS.

VISIÓN LEGAL:

M.C.P. ROBERTO ORTÍZ CONTRERI

ABOGÁDO GENERAL

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de Universidades **7** Mexicanas



LISTA DE PRECIOS.

NOMBRE DEL MEDICO: DR. JUAN ANTONIO NEMER DEL CAMPO

ESPECIALIDAD:

ANGIOLOGIA.

CIRUGIAS	CIRÚJANO	ANEST.	AYUD.	INST.
CONSULTA	\$ 300.00			
CURACIONES DE HERIDA POR EXTREMIDAD EN	\$ 250.00			
CONSULTORIO				
SESIONES DE ESCLEROSIS C/U.	\$ 500.00			
RESECCION DE LIPOMA EN TORAX	\$ 4,000.00			
RESECCIÓN DE QUISTE INTERESCAPULAR	\$ 4,000.00			
LAVADO QUIRURGICO Y DEBRIDACIÓN DE HERIDAS ISQUEMICAS	\$ 4,500.00	`		
CIRUGIA DE URGENCIA EMBOLECTOMIA	\$ 10,000.00			
COLOCACIÓN DE CATETER PARA HEMODIALISIS	\$ 5,000.00			
HOSPITALIZACIÓN POR DIA	\$ 900.00	 		
CIRUGIA DE AFLUENTES VENOSOS UNILATERAL	\$ 5,000.00			
CIRUGIA DE AFLUENTES VENOSOS BILATERAL	\$ 8,000.00			
SAFENECTOMIA UNILATERAL	\$ 7,000.00			
SAFENECTOMIA BILATERAL	\$ 10,000.00			
EMBOLIZACIÓN DE HEMANGIOMA PEQUEÑOS (SESION)	\$ 600.00			
DERIVACIÓN TIPO DE PALMA	\$ 7,000.00			
ARTERIOGRAFIA DIAGNOSTICA DE MIEMBROS SUP. O	\$ 5,000.00			
INFERIORES.				
FLEBOGRAFIA UNI. O BIL. CON INTERPRETACIÓN	\$ 5,000.00			
ASEO QX. Y DEBRIDACIÓN DE ULCERAS FLEBOSTATICA	\$ 3,000.00			
FISTULA ARTERIOVENOSA PERIFERICA PARA HEMODIALISIS	\$ 7,000.00			
COLOCACIÓN DE PORTACATH	\$ 5,000.00			
EMBOLECTOMÍA DE MIEMBRO SUP. O INF.	\$ 8,000.00			
EMBOLECTOMIA DE GRANDES VASOS	\$10,000.00			
TROMBOENDARTERECTOMIÀ COM PARCHE DE MIEMBRO SUP. O INF.	\$ 8,000.00			
REVASCULARIZACIÓN DE MIEMBRO SUP. É INF. CON PROTESIS	\$ 7,000.00			
REVASCULARIZACIÓN EXTRA ANATOMICA	\$ 9,000.00			
REVASCULARIZACIÓN AORTO ILIACA	\$ 12,000.00			
RESECCION DE ANEURISMA O FISTULA A-V PERIFERICAS	\$ 8,500.00			
LESIONES TRAUMATICAS DE ARTERIAS PERIFERICAS	\$ 10,000.00			
AMPUTACIÓN DE ORTEJOS O DEDOS	\$ 3,000.00			
AMPUTACIÓN DE INFRA CONDILEA	\$ 7,500.00			
AMPUTACIONES SUPRA CONDILEA	\$ 8,000.00			

Miembro CUMEX desde 2008 Consorcio de
Universidades Av. Universidad No. 246, Colonia Magisterial, C. P. 86040 Villahermosa, Tabasco, México. E-msil: csm.drh@ujat.mx
Mexicanas
Tel. 3.14-23-96 3-58-15-00 Ext. 6229.



CIRUGIA ENDOSVASCULAR (ARTERIAS PERIFERICAS Y	\$ 12,000.00
EMBOLIZACIONES)	
COLOCACION DE MARCAPASOS	\$ 5,000.00
CURACIONES DE HERIDAS A DOMICILIO	\$ 250.00
CIRUGIA ENDOVASCULAR (AORTA)	\$ 15,000.00
CIRUGIA MASTECTÓMIA DERECHA	\$ 7,000.00
TOMA DE BIÒPSIA DE GANGLIOS INGUINALES	\$ 2,000.00
INTERCONSULTA HOSPITALARIA	\$ 600.00
LESION TRAUMATICA DE AORTA ABDOMINAL, ILIACA O	\$ 12,000.00
CAROTIDAS	
TROMBECTOMIA VENOSA DE MIEMBRO SUP. O INF.	\$ 9,000.00
RETIRO DE MATERIAL QUIRURGICO	\$ 4,000.00
OIDHOLA GADDIAGA (II	
CIRUGIA CARDIACA (Honorarios médicos cirujano,	
ayudantes, anestesiólogo e instrumentista)	¢ 55 000 00
PROCEDIMIENTO SIN CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA	\$ 55,000.00 \$ 85,000.00
PROCEDIMIENTO CON CIRCULACIÓN EXTRACORPOREA	\$ 60,000.00

DR. AUDOMARO SURRIA DEL CASTILLO COORD. GRAL 1987 SERVS. MEDICOS.

DR. JUAN ANTONIO NEMER DEL CAMPO

Nombre de	Coordinación General de Servicios Médicos
Documer	Contratos de honorarios
Partes o se clasificadas y que lo confor	(4)[[((((((((((((((((((((((((((((((((((
	FÜNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN
Artículo 124 d	e la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.
ider	RAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física atificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los ares.
con	RAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, percial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de echo internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos licos.
sien	RAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, apre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los ados internacionales.
	RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN
	atender una solicitud de acceso a la información. determinación de una resolución de autoridad competente.
Para	generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de sparencia.
Firma del titula	r del area
Fecha y númer de la Sesión d de Transpare como el acue que se aprobó pública	Fecha de sesión: /03/05/2017 ; Acta de Sesión de la comité: